



# **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**

## **CONTENIDO**

### **TÍTULO PRIMERO** DISPOSICIONES GENERALES

### **TÍTULO SEGUNDO** ESTUDIANTE

#### **CAPÍTULO I** SELECCIÓN Y ADMISIÓN

#### **CAPÍTULO II** PERÍODOS ESCOLARES

#### **CAPÍTULO III** INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

#### **CAPÍTULO IV** REVALIDACIÓN, ACREDITACIÓN Y TRANSFERENCIA

#### **CAPÍTULO V** BAJAS

#### **CAPÍTULO VI** EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

#### **CAPÍTULO VII** VISITAS Y ESTADIAS

#### **CAPÍTULO VIII** OBTENCIÓN DEL TÍTULO

#### **CAPÍTULO IX** DISTINCIONES ACADÉMICAS

#### **CAPÍTULO X** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

**CAPÍTULO XI**  
RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

**CAPÍTULO XII**  
SANCIONES DEL ESTUDIANTE

**TÍTULO TERCERO**  
BECAS

**CAPÍTULO I**  
CLASES DE BECAS

**CAPÍTULO II**  
COMITÉ DE BECAS

**CAPÍTULO III**  
CANDIDATOS A BECAS

**TRANSITORIOS**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 01 AGOSTO DE 2000 Y LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2002, TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tendrá como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y debe ser de cumplimiento general por la comunidad universitaria.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Estudiante:** hombre o mujer que cumpla con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el presente Reglamento.
- II. **Asistencia:** presencia física del estudiante en las actividades académicas, desde la hora fijada para su inicio hasta su término.
- III. **Becario:** hombre o mujer estudiante que es acreedor a una beca interna o externa.
- IV. **Becas:** apoyo económico o en especie, que la Universidad o Instituciones externas otorgan a los estudiantes de esta Universidad.
- V. **Colegiatura:** pago que el estudiante debe realizar al contado, como contraprestación de los servicios educativos.

- VI. **Docente:** hombre o mujer que realiza actividades académicas dentro de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- VII. **Equivalencia de estudios:** acto por el cual la Universidad hace válidas las asignaturas cursadas y aprobadas en una Institución de Educación Superior dentro del Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- VIII. **Estadía Profesional:** período durante el cual el estudiante, en el sexto y undécimo cuatrimestre de su Carrera (TSU e Ingeniería respectivamente), realiza una estancia en el sector público o privado, con el objetivo de poner en práctica las competencias adquiridas durante su formación académica.
- IX. **Evaluación por competencias Profesionales:** proceso académico donde el estudiante demuestra el desarrollo de competencias a través de los resultados de aprendizaje, que incluyen contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales en cada una de las asignaturas, mediante instrumentos de evaluación validados, confiables, flexibles, imparciales y transparentes.
- X. **Universidad:** Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- XI. **Revalidación:** validez oficial de los estudios realizados en otra institución de educación superior extranjera, siempre que estos sean equivalentes con el Plan de Estudios vigente y se ajuste a los requerimientos de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- XII. **Sector productivo:** institución de carácter público o privado, vinculada con la Universidad, que se encuentra en el Estado, en la República Mexicana y en el Extranjero.
- XIII. **Seminario de Inducción de Estadía Profesional:** conjunto de actividades académicas mediante las cuales el estudiante recibirá de la Universidad, la instrucción necesaria para la realización de la Memoria de Estadía Profesional que desarrollará y ejecutará durante su Estadía Profesional.
- XIV. **Servicio Social:** es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en intereses de la sociedad y el estado.
- XV. **Visitas:** actividades complementarias dentro y fuera del Estado que realiza el estudiante por parte de la institución durante su formación académica.
- XVI. **SAIIUT:** Sistema de Administración de Información Integral de Universidades Tecnológicas.

**Artículo 3.** El personal docente y administrativo participará en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 4.** Los estudiantes de la Universidad, se clasificarán de la siguiente forma:

- I. **De Nivel 5B Técnico Superior Universitario (TSU):** equivalente a seis cuatrimestres incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el título de Técnico Superior Universitario.
- II. **De Nivel 5B 3:** haber concluido el nivel 5B más tres cuatrimestres adicionales, incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el título de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional).
- III. **De Nivel 5A:** haber concluido el nivel 5B más cinco cuatrimestres adicionales, incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Licenciatura.
- IV. **De reingreso:** estudiante que solicita su reincorporación a la Universidad.
- V. **Limitado:** estudiante que proviene de otra Institución de Educación Superior y solicita la revalidación de estudios y, que fue aceptado provisionalmente de acuerdo con el dictamen de las autoridades correspondientes, mientras se regulariza su situación académica, para lo cual tiene como tiempo límite el cuatrimestre que está cursando.
- VI. **Regular:** estudiante inscrito que está cursando uno de los Programas Educativos y cuya evaluación por competencias Profesionales sea aprobatoria.
- VII. **Condicionado:** estudiante que el Departamento de Servicios Escolares condiciona por un período de tiempo preestablecido, por no cubrir alguno de los requisitos contenidos en el artículo 13 del presente Reglamento.
- VIII. **Especial:** estudiante inscrito con matrícula de intercambio académico.
- IX. **Irregular:** estudiante que se incorpora al cuatrimestre en curso para acreditar las asignaturas no aprobadas en el cuatrimestre similar anterior.

## TÍTULO SEGUNDO ESTUDIANTES

## **CAPÍTULO I SELECCIÓN Y ADMISIÓN**

**Artículo 5.** Para ser candidato a cursar una Carrera de nivel Técnico Superior Universitario, el aspirante deberá haber acreditado estudios de Educación Media Superior, así como presentar el examen de admisión.

**Artículo 6.** En caso de encontrarse en trámite el Certificado de Estudios de Bachillerato, el aspirante deberá presentar constancia donde se especifique la fecha de entrega del documento en cuestión, expedida por la Institución de procedencia, en tanto quedará condicionado, siempre y cuando no rebase la fecha límite federal.

**Artículo 7.** Para ser candidato a cursar una continuidad de estudios de nivel Licenciatura (Ingeniería) en la Universidad, el aspirante deberá presentar el Título de Técnico Superior Universitario de la Carrera correspondiente.

**Artículo 8.** En caso de encontrarse en trámite el Título de Técnico Superior Universitario, el aspirante a cursar continuidad de estudios, deberá presentar una copia del acta de exención de examen expedida por la Universidad Tecnológica de procedencia.

**Artículo 9.** El aspirante mexicano o extranjero que haya cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de sus estudios en México.

## **CAPÍTULO II PERIODOS ESCOLARES**

**Artículo 10.** Las asignaturas, que conforman los Planes de Estudio por Competencias Profesionales, se impartirán en periodos cuatrimestrales establecidos conforme al Calendario Escolar de la Universidad.

**Artículo 11.** El estudiante de nuevo ingreso deberá asistir al curso de inducción en horario y duración que determine la Universidad.

## **CAPÍTULO III**

## INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

**Artículo 12.** Tiene derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Quien habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, haya sido aceptado por la Universidad como estudiante de primer ingreso, continuidad de estudios, reingreso, condicionado, limitado, especial, regular, irregular, y
- II. Quien haya concluido satisfactoriamente el periodo cuatrimestral anterior.

**Artículo 13.** Para inscribirse a la Universidad en las Carreras de nivel Técnico Superior Universitario, el estudiante debe:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar original y copia simple de Certificado de Secundaria;
- III. Presentar original y copia simple de Certificado de Bachillerato legalizado;
- IV. Presentar original y copia simple de Acta de Nacimiento;
- V. Presentar Certificado Médico original expedido por institución oficial especificando tipo de sangre, salvaguardando siempre los derechos humanos del estudiante;
- VI. Presentar original y copia de la CURP (ampliación a tamaño carta);
- VII. Entregar fotografías tamaño infantil recientes, según se indique en la convocatoria;
- VIII. Presentar examen de admisión y aprobarlo;
- IX. Cubrir las cuotas correspondientes;
- X. Entregar carta responsiva proporcionada por la institución, firmada por parte del padre o tutor del aspirante, y
- XI. Comprobante de domicilio.

**Artículo 14.** El examen de admisión para ingresar a la Universidad podrá presentarse más de una vez, de acuerdo a la convocatoria que se emita.

**Artículo 15.** Para inscribirse en las Carreras de nivel Licenciatura (Ingeniería) de la Universidad, el estudiante debe:





- I. Presentar título Profesional y copias fotostáticas del mismo, expedido por la institución de procedencia, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Presentar cedula Profesional y copia fotostática de la misma, expedida por la Dirección General de Profesiones, y
- III. Presentar Certificado de Técnico Superior Universitario y copias fotostáticas del mismo expedido por la Institución de procedencia.

Para egresados de TSU de otras Universidades pertenecientes al Subsistema de Universidades Tecnológicas deberán presentar además los requisitos descritos en el artículo 13 de este ordenamiento con excepción de su fracción segunda.

**Artículo 16.** En caso de no depositar el original del certificado de bachillerato se otorgará el plazo predispuesto en la norma federal, de lo contrario procederá la cancelación de la inscripción del estudiante sin el reembolso de la cuota correspondiente, de igual manera en el caso que se compruebe la alteración de alguno de los documentos presentados.

El estudiante que exceda el tiempo estipulado por la norma federal para la entrega de documentación, se someterán al dictamen que emita la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**Artículo 17.** Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el cuatrimestre anterior;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. No tener adeudos por cuotas escolares y cubrir los pagos correspondientes;
- IV. No tener adeudos en el Centro de Información o en algún laboratorio de la Universidad, y
- V. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción.

**Artículo 18.** El estudiante podrá cambiar de Carrera por única vez, siempre y cuando esté cursando el primer cuatrimestre, sometiéndose al dictamen de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**Artículo 19.** El estudiante irregular que haya causado baja temporal por reprobación, podrá reinscribirse en el cuatrimestre correspondiente cursando la(s) asignatura(s) no acreditada(s) y realizando el pago completo del mismo.

**Artículo 20.** Cuando un estudiante de nivel TSU desea cursar una segunda Carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad, podrá inscribirse si se cubren los requisitos siguientes:

- I. El Plan de Estudio de la segunda Carrera debe coincidir por lo menos con el 25 por ciento de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la primera;
- II. El solicitante debe cumplir con los requisitos de admisión de la Carrera en cuestión, y
- III. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8 en la primera Carrera cursada.

**Artículo 21.** Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho a solicitar un permiso de baja temporal.

## CAPÍTULO IV

### REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA, ACREDITACIÓN Y TRANSFERENCIA

**Artículo 22.** Para cambiar de Carrera en el nivel TSU, el estudiante quedará sujeto a la autorización por parte de la Dirección de Carrera. Esta autorización atenderá a la disponibilidad de espacios, así como al Plan de Estudios vigente de la Carrera a la que desea cambiar, lo que se hará saber al Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 23.** La Universidad deberá documentar los procesos internos de equivalencia de estudios e informar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**Artículo 24.** La Universidad realizará los procesos de equivalencia de estudios cumpliendo los siguientes criterios:

- I. Los requisitos señalados en el Acuerdo Secretarial 286 vigente, y
- II. Las asignaturas equivalentes deberán tener una calificación mínima aprobatoria.

**Artículo 25.** Podrán hacerse equivalencias de nivel TSU conforme el proceso de equivalencia establecido por la universidad y conforme al plan de estudios vigente. La Estadía Profesional queda excluida de este proceso.

**Artículo 26.** El egresado de una Carrera de nivel TSU que desee cursar otra Carrera en la misma institución, no presentarán examen de admisión.

**Artículo 27.** Aquellos estudiantes que procedan de otras instituciones de educación superior que deseen continuar sus estudios en esta universidad, deberán presentar, entre otros el Título y Cédula Profesional que los acredite como técnicos superiores universitarios.

**Artículo 28.** La Secretaria Académica valida el proceso de equivalencias de estudios, siendo éste inapelable y aplicable para cursar el cuatrimestre correspondiente y la Estadía Profesional.

**Artículo 29.** Los extranjeros podrán inscribirse en la universidad debiendo cumplir con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además deberán satisfacer los que en particular se determine en los instructivos correspondientes

## **CAPÍTULO V BAJAS**

**Artículo 30.** Habrá dos tipos de bajas: temporal y definitiva.



- I. Temporal: es la suspensión del estudiante por tiempo indeterminado de sus derechos y obligaciones con la Universidad, y
- II. Definitiva: es la separación permanente del estudiante con la Universidad.

**Artículo 31.** Se considera baja temporal cuando el estudiante:

- I. No acredite cuatro o más asignaturas en el periodo ordinario o una asignatura en evaluación de recuperación;
- II. No acredite la Estadía Profesional;
- III. Tenga problemas de salud, personales u otras causas, y
- IV. No asista por un periodo mayor a treinta días naturales.

**Artículo 32.** Se considera baja definitiva cuando el estudiante:

- I. Deserte por decisión propia;
- II. No haga entrega de los documentos en los términos que establecen los artículos 13 y 15 del presente Reglamento, y
- III. Cometa actos de indisciplina, según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

**Artículo 33.** La evaluación de competencias Profesionales del estudiante será la recopilación de evidencias en conjunto que demuestre el resultado de aprendizaje de éste durante el cuatrimestre.

**Artículo 34.** La evaluación de las asignaturas que se imparten en la Universidad debe considerar tres criterios: el saber, el saber hacer y el ser.

- I. El Saber: evalúa los conocimientos teóricos de tipo científico, humanístico y tecnológico que asimila y adquiere el estudiante;

- II. El Saber Hacer: evalúa el método como puente entre la teoría y la aplicación de la misma en el campo Profesional, a fin de desarrollar en el estudiante las capacidades de síntesis y análisis para la solución y planteamiento de problemas, y
- III. El Ser: evalúa los valores que el estudiante demuestra dentro y fuera del aula como complemento de la I y II fracción.

**Artículo 35.** Para integrar la calificación de los estudiantes, cada criterio tiene un valor ponderado y es desglosado mediante los instrumentos de evaluación que el docente considere en cada asignatura.

**Artículo 36.** El docente de cada asignatura informará al estudiante el valor ponderado de la evaluación por competencias Profesionales, al inicio de cada cuatrimestre.

**Artículo 37.** La escala oficial de calificaciones será alfabética y numérica conforme a los siguientes criterios:

- I. Para las asignaturas no integradoras, el estudiante acreditará con base en la siguiente escala valorativa:
  - a) Satisfactorio (SA) = 8, cuando logre los resultados de aprendizaje;
  - b) Destacado (DE) = 9, cuando exceda los requisitos establecidos. resultados de aprendizaje, y
  - c) Autónomo (AU) = 10, cuando supere el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.
- II. Para las asignaturas integradoras, el estudiante acreditará con base en la siguiente escala valorativa:
  - a) Competente (CO) = 8, cuando logre los resultados de aprendizaje;
  - b) Competente destacado (CD) = 9, cuando exceda los requisitos establecidos, y
  - c) Competente Autónomo (CA) = 10, cuando supere el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

III. Para ambos casos, el estudiante no acreditará la asignatura, cuando no logre los resultados de aprendizaje y obtendrá un valor representado por: No Acreditado (NA) = 0.

**Artículo 38.** El resultado de la evaluación será reportada de manera mensual, conforme al calendario escolar emitido por el Departamento de Servicios Escolares, a través del Sistema Automatizado Integral de Información para las Universidades Tecnológicas (SAIUT), para su control y publicación.

**Artículo 39.** Una vez publicados los resultados de la evaluación mensual, el estudiante no acreditado tendrá cinco días hábiles para presentar una evaluación de recuperación, donde compruebe haber alcanzado los resultados de aprendizaje requeridos. De lo contrario, permanecerá como No acreditado.

**Artículo 40.** El estudiante deberá cumplir, como mínimo, con el 85 por ciento de la asistencia a clase, para tener derecho a la evaluación mensual de cualquier asignatura.

**Artículo 41.** Para que el estudiante apruebe una asignatura, deberá acreditar la totalidad de las unidades de la misma. La evaluación final será obtenida de acuerdo con el promedio numérico de las evaluaciones mensuales, la cual será redondeada a número entero, siguiendo el criterio de que los decimales del 0.6 hacia arriba ascenderán al número entero inmediato superior, en tanto que los inferiores descenderán al número entero mediano inferior. El estudiante que no acredite una evaluación mensual tendrá oportunidad de acreditar la unidad temática de la asignatura que comprende el programa cuatrimestral como una acción remedial integrada.

**Artículo 42.** El estudiante no acreditado podrá solicitar, al siguiente día hábil de la entrega de los resultados, la revisión de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, quien estudiará dicha petición y, en caso de considerar que ésta proceda, convocará al profesor de la asignatura, tutor de grupo y par académico afín al área en cuestión, para su posible reconsideración y de inmediato se emitirá la resolución correspondiente, la cual será inapelable.

**Artículo 43.** Los contenidos incluidos en la acción remedial serán aquellos en los que el estudiante demostró deficiencias durante el curso y que no acreditó.

**Artículo 44.** La(s) acciones remedial(es) debe(n) sujetarse a la calendarización establecida, misma que será programada una semana posterior al final de la evaluación mensual.

**Artículo 45.** Si el estudiante obtuviera la calificación de No Acreditado en una o más de las asignaturas presentadas en la evaluación remedial, causará baja temporal, con opción a reincorporarse al cuatrimestre correspondiente, para recurrir la(s) asignatura(s) no acreditada(s). El estudiante deberá realizar el pago completo del mismo.

## **CAPÍTULO VII VISITAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES**

**Artículo 46.** El estudiante tiene derecho a realizar visitas del primero al décimo cuatrimestre para complementar su formación académica, las cuales se clasifican en:

- I. **De inducción:** visita guiada que se realiza a una empresa u organización para conocer las instalaciones físicas, sus procesos, estructura organizacional, interrelación y funcionamiento.
- II. **Específica:** visita guiada que se realiza a un área determinada de la empresa u organización y está enfocada al perfil del programa educativo.

En caso de cancelación de la visita industrial será obligación de la Dirección de Carrera dar aviso a la Dirección de Vinculación para que a su vez haga lo propio. De igual manera tanto Director de Carrera como Docente dará aviso de cancelación al padre o tutor por escrito o vía telefónica, levantando constancia del aviso.

Serán responsables y sujetos de sanción el docente y operador de la unidad a cargo de la visita en el caso de desviar la ruta establecida injustificadamente así como permitir la disgregación del estudiante (s) del grupo por poner en peligro la integridad de los participantes. Así también en

el caso de que algún estudiante (s) sin previo aviso se aparten del grupo y el docente no de aviso inmediato a su superior al momento de percatarse y para este caso el estudiante (s) que cometa (n) la falta también serán acreedores de sanción como lo previene el artículo 67 de este Reglamento y los que resulten.

**Artículo 47.** Todo estudiante está obligado a realizar una Estadía Profesional en el sexto y undécimo cuatrimestre, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario o Licenciatura (Ingeniería) respectivamente.

**Artículo 48.** El estudiante desarrollará un proyecto definido por la(s) empresa(s) seleccionada(s) en coordinación con la Universidad, durante la Estadía Profesional, en un lapso de doce a veinticuatro semanas previo acuerdo entre el estudiante, empresa y Universidad.

**Artículo 49.** El estudiante en Estadía Profesional contará con un asesor por parte de la empresa y un asesor académico por parte de la Universidad. Ambos asesores serán responsables directos y coadyuvarán en la realización del proyecto.

**Artículo 50.** El proyecto de Estadía Profesional debe ser acorde al perfil del Plan de Estudio, y debe reunir las siguientes características:

- I. Aplicable al sector público y privado para la solución de un problema;
- II. Significativo como parte de la experiencia Profesional y personal del estudiante, y
- III. Realizable en el tiempo establecido para la Estadía Profesional.

**Artículo 51.** La Dirección de Vinculación debe promover y programar visitas y Estadías Profesionales ante el Sector Público y Privado. Además, gestionar la vinculación y firma de convenios con las empresas del Estado y la región. Pudiendo apoyar para esta actividad la Dirección de Carrera y sus docentes.

**Artículo 52.** El Departamento de Prácticas y Estadías y las Direcciones de Carrera deben impartir a los estudiantes un seminario de inducción a la Estadía Profesional, mismo que debe efectuarse en el quinto cuatrimestre para el nivel TSU y décimo cuatrimestre para el nivel Licenciatura (Ingeniería).



**Artículo 53.** El estudiante no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral con la empresa durante la Estadía Profesional, salvo que la misma empresa acepte por cuenta propia la relación laboral.

**Artículo 54.** La Universidad se compromete a:

- I. Otorgar a cada estudiante un espacio dentro del programa de Estadías Profesionales y proveer los mecanismos necesarios para que éste desarrolle un proyecto específico dentro de la empresa seleccionada;
- II. Ofrecer a cada estudiante la infraestructura para la realización del proyecto convenido;
- III. Asignar a cada estudiante un asesor académico, quien coordinará el proyecto y la elaboración de la Memoria de Estadía Profesional en coordinación con el asesor empresarial;
- IV. Apoyar a la empresa en la selección del estudiante adecuado para la realización de la Estadía Profesional y determinar su mejor ubicación en la misma;
- V. Supervisar a través del asesor académico, previo acuerdo con la empresa, el cumplimiento de las disposiciones acordadas en el convenio, así como las reglas que rigen la operación de la empresa;
- VI. Resolver cualquier irregularidad, a través del asesor académico, la relación estudiante-empresa durante la Estadía Profesional, y
- VII. Otorgar al estudiante un seguro contra accidentes.

**Artículo 55.** El estudiante se compromete a:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- II. Mantener informado tanto al asesor empresarial como al asesor académico de los avances del proyecto;
- III. Entregar un reporte mensual de actividades en la Dirección de Carrera;
- IV. Mantener con absoluta confidencialidad la información de la empresa;
- V. Cumplir estrictamente las actividades del proyecto en Estadía Profesional, y
- VI. Entregar a la Dirección de Carrera la Memoria de Estadía Profesional avalada por los asesores, al finalizar la Estadía Profesional, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

**Artículo 56.** El asesor académico está obligado, conjuntamente con la Dirección de Vinculación, a otorgar asesoría y asistencia al estudiante que realiza la Estadía Profesional.

**Artículo 57.** El estudiante puede seleccionar la empresa u organismo en el que desea realizar su Estadía Profesional, en cumplimiento a la normatividad universitaria.

## **CAPÍTULO VIII OBTENCIÓN DEL TÍTULO**

**Artículo 58.** La Universidad otorgará título Profesional al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

I. De nivel TSU:

- a) Acreditar satisfactoriamente el Plan de Estudios;
- b) Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- c) Acreditar satisfactoriamente la Estadía Profesional;
- d) Comprobar no tener adeudos con la Universidad, y
- e) Contar con el Acta de Exención de Examen Recepcional, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Escolares y el Director de Carrera.

II. De nivel Licenciatura (Ingeniería):

- a) Acreditar satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Carrera de nivel Licenciatura (Ingeniería) correspondiente;
- b) Acreditar satisfactoriamente la Estadía Profesional;
- c) Comprobar no tener adeudos con la Universidad;
- d) Contar con el Acta de Exención de Examen Recepcional, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Escolares y el Director de Carrera;
- e) Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo, y

- f) Donar al Centro de Información de la Universidad un libro a su elección respecto de la relación de títulos y número de edición de las listas publicadas por el mismo.

**Artículo 59.** La opción de Titulación para TSU y Licenciatura (Ingeniería), es:

**Titulación por Memoria de Estadía Profesional:** cuando el estudiante haga entrega de la Memoria de Estadía Profesional desarrollada y elaborada durante la Estadía Profesional, validada por el asesor empresarial, el asesor académico y autorizada por el Director de Carrera.

**Artículo 60.** Para que el estudiante realice su trámite de Titulación ante el Departamento de Servicios Escolares, deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Constancia del Acta de Exención de Examen Recepcional;
- b) Constancia de no adeudo con la Universidad;
- c) Ejemplar impreso y electrónico de la Memoria de Estadía Profesional en Dirección de Carrera;
- d) Formato de Solicitud de Registro y Expedición de Título y Cédula Profesional, ante la Dirección General de Profesiones, debidamente requisitado;
- e) Comprobante de pago de Título y Cédula Profesional, y
- f) Los demás requisitos que establece el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 61.** El estudiante debe rendir protesta mediante un acto protocolario establecido por la Universidad, ante el Director de Carrera y asesores.

## **CAPÍTULO IX DISTINCIONES ACADÉMICAS**



**Artículo 62.** Son candidatos a recibir el Reconocimiento de Excelencia por parte de la Rectoría, los graduados que hayan obtenido un promedio general, igual o mayor a nueve punto seis y que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

## **CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 63.** El estudiante de la Universidad tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

### **I. DERECHOS**

- a) Recibir una educación acorde con las manifestaciones del pensamiento científico, tecnológico y humanístico;
- b) Recibir información oportuna con relación al Plan de Estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- c) Recibir las clases previstas para cada asignatura, en los lugares y horarios previamente establecidos;
- d) Solicitar al Director de Carrera y profesores la orientación necesaria para el buen desarrollo académico en su formación Profesional;
- e) Solicitar revisión de las evaluaciones a la entrega de las mismas;
- f) Ser evaluado en igualdad de circunstancias, de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento;
- g) Utilizar las instalaciones de la Universidad para su formación integral de acuerdo a las normas establecidas;
- h) Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección;
- i) Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- j) Recibir un trato digno y justo al interior de la Universidad;
- k) Obtener la credencial que lo acredite como estudiante de la Universidad por el periodo inscrito;

- l) Participar en el proceso de selección de becas;
- m) Solicitar Constancia y/o Certificado de Estudios del periodo escolar cursado;
- n) Obtener Boleta de Calificaciones del cuatrimestre cursado;
- o) Participar en beneficios que como estudiante deriven de convenios específicos que celebre la Universidad con otras entidades y la Secretaría de Educación Pública, y
- p) Tener derecho a disponer del producto de su beca haciendo buen uso de la misma para contribuir a su formación académica.

## **II. OBLIGACIONES**

- a) Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Universidad y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- b) Asistir con regularidad y puntualidad a sus clases, prácticas de laboratorio y demás actividades escolares que se determinan como obligatorias, debiendo cubrir como mínimo el 85 por ciento de asistencias;
- c) Utilizar de manera responsable los bienes de la Universidad ayudando a su conservación;
- d) Reparar los daños que cause, por negligencia o de manera intencional, a los bienes de la Universidad;
- e) Preservar el prestigio de la Universidad;
- f) Portar credencial de estudiante para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- g) Realizar todos sus trámites dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar;
- h) Cubrir las cuotas escolares establecidas por la Universidad en tiempo y forma;
- i) Observar buena conducta y respetar a la comunidad universitaria;
- j) Salvaguardar los bienes de la Universidad y los que se encuentren a cargo de la misma, y
- k) Las demás que se deriven o impongan de la normatividad Universitaria.

## **CAPÍTULO XI RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 64.** El estudiante será sujeto de sanción al incurrir en los siguientes casos:

- I. Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas o violentas en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria;
- II. Dañar, destruir o deteriorar las instalaciones y los bienes de la Universidad, aún los que se encuentren al exterior y/o a cargo de la misma;
- III. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;
- IV. Apoderarse indebidamente de bienes y/o documentos que forman parte del patrimonio universitario o de otros miembros de la comunidad universitaria;
- V. Portar armas blancas, de fuego, explosivos o cualquier objeto que pueda ser usado para amenazar o producir lesiones;
- VI. Distribuir, poseer o consumir psicotrópicos, estupefacientes, así como bebidas embriagantes en las instalaciones de la Universidad;
- VII. Presentarse en las instalaciones de la Universidad con aliento alcohólico o en estado inconveniente;
- VIII. Falsificar o alterar documentos oficiales y/o aquellos que sean presentados a la Universidad para fines específicos;
- IX. Realizar cualquier actividad que atente contra el orden y prestigio de la Universidad, y
- X. Las demás que sean consideradas en otros reglamentos que regulen la Universidad.

## **CAPÍTULO XII SANCIONES DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 65.** El estudiante, que incurra en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el Artículo anterior, se hará acreedor a una o más de las siguientes sanciones, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que se pudieran ejercer en su contra:

- I. Apercibimiento sin copia a su expediente;
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente;
- III. Reposición del pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad;
- IV. Suspensión temporal, y
- V. Suspensión definitiva, expulsión de la Universidad perdiendo todos sus derechos académicos.

**Artículo 66.** La Comisión de Honor y Justicia resolverá sobre la situación del(os) estudiante(s) infractor(es), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 67.** Para resolver respecto a la aplicación de la sanción, el(os) infractor(es) tendrá(n) derecho a ser escuchado(s) para el esclarecimiento. El(os) estudiante(s) acatará(n) el dictamen pronunciado.

**Artículo 68.** La Comisión de Honor y Justicia, en uso de sus facultades, podrá convocar a los padres de familia y/o en su caso, a las autoridades universitarias que se requieran.

## TÍTULO TERCERO BECAS

### CAPÍTULO I TIPOS DE BECAS

**Artículo 69.** La Universidad otorga como apoyo económico o en especie, las siguientes becas:

- I. Académica;
- II. De transporte;
- III. Alimenticia, y
- IV. Especial.

Mismas que se otorgan a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por el comité de becas.

**Artículo 70.** Las becas antes precisadas se otorgarán a un mínimo del diez por ciento de la población estudiantil en cada una de las Carreras.

**Artículo 71.** Las entidades públicas o privadas podrán otorgar becas económicas o en especie, para apoyar al estudiante con buen aprovechamiento escolar.

**Artículo 72.** El estudiante sólo tendrá derecho a ser beneficiario de una beca, sea cual fuere su especie.

## **CAPÍTULO II COMITÉ DE BECAS**

**Artículo 73.** El Comité de Becas de la Universidad tiene como finalidad regular el otorgamiento de becas, basados en el estudio objetivo de las condiciones del estudiante, haciendo valer los lineamientos que para el caso establezca.

**Artículo 74.** Los integrantes del Comité de becas con voz y voto serán:

- I. Presidente del Comité: Rector de la Universidad;
- II. Secretario de acuerdos. Jefe de Departamento de Servicios Escolares, y
- III. Vocales: Abogado General, Director de Administración y Finanzas, Secretario Académico, Coordinador de Directores y Directores de Carrera.

**Artículo 75.** El Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos y políticas para el otorgamiento de becas;
- II. Regular el procedimiento de solicitud de beca;
- III. Vigilar que el Secretario del Comité publique, difunda y haga del conocimiento del alumnado la convocatoria para la obtención de becas;



- IV. Integrar los requisitos que deben cumplir los estudiantes que solicitan beca;
- V. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- VI. Vigilar que sus integrantes se conduzcan con equidad, honestidad, objetividad, transparencia y Profesionalismo en el proceso de asignación de becas;
- VII. Solicitar la información que se requiera para comprobar el desempeño del estudiante;
- VIII. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a consideración;
- IX. Dar a conocer los lineamientos relativos a la obtención de becas, que se obtengan por la vía del sector privado o público y de organismos internacionales, siempre que este tipo de beneficio haya sido producto de un acuerdo con la Universidad, y
- X. Reservarse permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca otorgada, cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

**Artículo 76.** El Comité de Becas se reunirá cada cuatrimestre, o cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o Secretario de Acuerdos, levantando el acta correspondiente la cual firmarán sus integrantes.

**Artículo 77.** Los acuerdos que tome el Comité serán válidos con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. El Secretario de Acuerdos dará cuenta de las solicitudes de becas que hayan presentado y las someterá a consideración del mismo.

**Artículo 78.** Un becario puede perder la beca en caso de:

- I. No mantener su aprovechamiento académico conforme a los requisitos establecidos para su otorgamiento;
- II. Incurrir en alguna falta que el Comité determine suficiente para su cancelación;
- III. Dejar de pertenecer a la Universidad;
- IV. Incumplir con el pago de sus cuotas escolares, y

V. Existir duplicidad de becas, ya sea interna o externa.

**Artículo 79.** Los Directores de Carrera serán responsables de informar al Comité, respecto de becarios que incurran en incumplimiento a lo antes establecido.

**Artículo 80.** El estudiante beneficiado con una beca deberá cumplir con actividades designadas por la Universidad, en el cuatrimestre que sea acreedor a la misma.

**Artículo 81.** El Director de Administración y Finanzas informará, por cuatrimestre, al Comité la cantidad presupuestada para becas internas que otorgará para éste la Universidad, una vez aprobado por el Consejo Directivo.

**Artículo 82.** El Comité está obligado a respetar la confidencialidad de la información contenida en la documentación que presenta el estudiante solicitante.

**Artículo 83.** El Presidente del Comité de Becas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que las becas sean otorgadas a los estudiantes con justicia y equidad en apego al presente Reglamento;
- II. Tener voto de calidad en caso de empate, en las deliberaciones del Comité, y
- III. Iniciar procedimiento administrativo a cualquier miembro del Comité que incumpla con lo establecido en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III CANDIDATOS A BECAS**

**Artículo 84.** El estudiante de la Universidad que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la convocatoria.

**Artículo 85.** El estudiante de la Universidad que cumpla con todos los requisitos establecidos por el otorgante de beca externa.

**Artículo 86.** El estudiante de nuevo ingreso y el ya existente es candidato a beca siempre y cuando reúna los requisitos del presente Reglamento.

**Artículo 87.** El estudiante que sea beneficiado por determinación específica del Comité de Becas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá de conformidad por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** La Universidad Tecnológica de Tlaxcala, a través de la Rectoría es responsable del uso y tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**CUARTO.** El presente Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala dio por aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 25 de enero de 2013.